

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013
--

La función de contabilidad comprende, entre otras, la formulación de la liquidación del presupuesto anual (Artículo 6.1.b, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional). A este respecto, El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como Municipio de Gran Población, y tal como recoge el artículo 49 de su propio Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, tiene asignada dicha función de contabilidad en el Órgano responsable de contabilidad adscrito al Departamento de Hacienda, el cual ha remitido la liquidación del presupuesto 2013 en fecha 31 de marzo, una vez calculadas por dicho órgano las principales magnitudes presupuestarias, al objeto de que se emita el preceptivo informe previo por la Intervención General, tal como establece el artículo 49.3 de la Norma foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En base a los estados de la liquidación formulados por el Órgano responsable de la contabilidad, esta Intervención General, informa lo siguiente:

PRIMERO: Legislación aplicable:

- 1 Artículos 46 a 49 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava.
- 2 Artículo 51 a 53 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales
- 3 Artículos 6.1 y 8 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.
- 4 Disposición Adicional Sexta de la Norma de ejecución Presupuestaria ejercicio 2014 del Territorio Histórico de Álava.
- 5 Artículos 47 a 50 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

- 6 Artículos 53 y 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 7 Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8 Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 9 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 10 Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 11 Título II, Capítulo IV del Decreto Foral 9/2008, del Consejo de Diputados de 12 de febrero, que aprueba la Instrucción de Contabilidad y la modificación de determinados preceptos del Plan General de Contabilidad Pública de las entidades locales. (BOTH n. 22 de 20/02/2008, pág. 2.082).

SEGUNDO: Contenido del informe de la Intervención General:

Siguiendo la recomendación del Colegio General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL), según la Circular de fecha 15 de abril de 2011, se debería incluir como mínimo la siguiente información:

- A) Cuadro resumen por capítulos de los créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos con el porcentaje de las modificaciones sobre los créditos iniciales.
- B) Cuadro resumen por capítulos de las obligaciones y derechos reconocidos con el detalle del porcentaje sobre los créditos definitivos.
- C) Cuadro resumen por capítulos de los remanentes de crédito, incorporables y no incorporables. Detalle de los de obligatoria incorporación, así como de su posible financiación (Desviaciones de financiación positivas, compromisos de ingresos, remanente de tesorería para gastos generales).
- D) Análisis del resultado presupuestario.
- E) Análisis del Ahorro Neto sobre la liquidación del presupuesto.
Nos centraremos en el cálculo del Ahorro sobre la liquidación del presupuesto en una doble vertiente. Por un lado como el indicador establecido en el artículo 53 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, y por otro lado como el indicador que determina la capacidad financiera de cara al endeudamiento para lo

que se realizarán ajustes financieros para determinar la verdadera capacidad financiera del Ayuntamiento para afrontar nuevos endeudamientos.

- F) Comentario sobre los saldos de dudoso cobro.
- G) Importe del Remanente de Tesorería total, de los excesos de financiación y del Remanente de tesorería para gastos generales.
- H) Respecto a la estabilidad presupuestaria: sin perjuicio de mencionar aspectos sobre ella, la estabilidad presupuestaria en la liquidación, será evaluada e informada por la Intervención General en informe independiente al de la liquidación.
- I) Aprobación.
Debe ser aprobada antes del 31 de Marzo, por Decreto de Alcaldía.
Dación de cuenta al Pleno en el próximo pleno que se celebre.
Remisión a la Diputación Foral de Álava. Así, según el Artículo 6.1 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava: “las obligaciones de remisión de información derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su normativa de desarrollo, se realizarán a través de la Diputación Foral de Álava, que será la encargada de enviarla a la Administración competente”.

TERCERO: Cuantía de las principales magnitudes de la liquidación presupuestarias según la formulación de la liquidación realizada por el Órgano responsable de la contabilidad, adscrito al Departamento de Hacienda del Ayuntamiento:

De la información formulada y remitida a la Intervención General, las cifras de las principales magnitudes presupuestarias son:

MAGNITUD	CUANTÍA
Existencias Presupuestarias de Tesorería a 31.12.2013	-21.221.556,09
Resultado Presupuestario (antes de ajustes)	- 8.801.454,24
Resultado Presupuestario Ajustado	10.622.698,93
Remanente de Tesorería Total	12.971.328,86
Remanente de Tesorería Afectado	2.888.811,27
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.082.517,59
Saldo de Dudoso Cobro	10.224.307,04

CUARTO: Informe y análisis realizado por la Intervención General a las magnitudes presupuestarias del punto TERCERO:

I) El análisis de los puntos A), B) y C) del punto SEGUNDO del presente informe, se analizan desde un punto de vista económico-presupuestario, en el [ANEXO I](#).

II) **Resultado Presupuestario:**

De los estados formulados por el Órgano responsable de contabilidad, adscrito al Departamento de Hacienda, se cifra esta magnitud antes de los ajustes establecidos en el Decreto Foral 9/2008, del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, en – 8.801.454,24 €. Correspondiendo 2.281.403,85 a operaciones del ejercicio corriente y – 11.082.858,09 a presupuestos de ejercicio cerrador. Por tanto, aunque en el ejercicio corriente 2013 se han reconocido más derechos que obligaciones, las anulaciones de pagos y cobros procedentes de ejercicios cerrados han disminuido el Resultado presupuestario, resultando una cifra negativa de – 8.801.454,24 €

III) **Resultado Presupuestario Ajustado:**

Se ha cifrado en 10.622.698,93 €, positivo. Su signo y cuantía viene motivado por el ajuste de las obligaciones de gasto reconocidas y financiadas con cargo al remanente de tesorería del año anterior (2012), así como de las desviaciones de financiación del ejercicio 2013.

El ajuste legal de las obligaciones de gasto reconocidas y financiadas con cargo al remanente de tesorería, se explica por el motivo de que las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería genera un reconocimiento de obligaciones pero no de derechos, ya que contra el remanente no se pueden reconocer derechos presupuestarios por el principio de anualidad presupuestaria, al ser el remanente de tesorería un recurso procedente de ejercicios anteriores y por consiguiente no imputable al presupuesto del ejercicio. Sin embargo, este ajuste por obligaciones financieras con remanente de tesorería debe entenderse sólo sobre lo financiado con remanente de tesorería para gastos generales y no con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, ya que este último está formado por las desviaciones de financiación positivas acumuladas, las cuales ya originaron el reconocimiento del derecho en años anteriores sin el correlativo reconocimiento de obligaciones. Por ello, en este ajuste se debiera restar exclusivamente la parte de las obligaciones de gasto reconocidas y financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y no al remanente de tesorería total.

IV) Remanentes de crédito incorporados:

Conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava: “el remanente de tesorería para gastos generales de aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda fijado para el ejercicio corriente podrá utilizarse para incorporación de remanente de crédito para inversiones”.

Por tanto, según el mencionado precepto y salvo modificación legislativa al respecto (actualmente en tramitación), no podría utilizarse remanente de tesorería para gastos generales, para financiar incorporación de remanentes de crédito de operaciones corrientes (Capítulo I a IV del Presupuesto de Gastos), sino sólo para operaciones de capital.

Además, dado que contra el Remanente de tesorería no se reconocen derechos en el Presupuesto de Ingresos, la utilización de Remanente de tesorería para fines distintos a la reducción de deuda viva o a los establecidos en la Norma Foral 38/2013, tendrá un impacto negativo sobre la estabilidad presupuestaria que habrá que garantizar su compensación con una menor ejecución de gastos o con un aumento de los ingresos reconocidos por encima de los previstos para el año 2014.

V) Indicador del Ahorro neto según lo dispuesto en el artículo 53 de la Norma Foral 41/1989, de Haciendas Locales:

El signo de este indicador determinará sus efectos y la necesidad de tener que aprobar un plan económico, en caso de resultar de signo negativo. A este respecto el artículo 53.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, establece lo siguiente:

“Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente”.

Por ello para cuantificar su resultado y conocer su signo, eempezaremos definiendo esta magnitud, acudiendo para ello al artículo 53.1 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, según el cual:

“se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como

la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. Se considera ahorro neto en las entidades públicas empresariales y en las fundaciones y sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Fórmula:

AHN (art 53.1) = INGRESOS CORRIENTES (capítulos I a V) – GASTOS CORRIENTES (excluidos los gastos del capítulo tercero) – ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN .

Donde la anualidad teórica, se calcula simulando que se trata de un préstamo con sistema de amortización de términos amortizativos constantes (termino amortizativo = cuota de amortización más cuota de interés, sistema francés). Para ello, utilizamos la siguiente fórmula:

$$a = \frac{C_0 \times i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Siendo a la anualidad, C_0 el importe de la operación de riesgo, i el tipo de interés efectivo anual y n el número de años hasta el vencimiento.

En el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, esta anualidad teórica se cifra tal como se detalla en el ANEXO II, en: 14.655.011,01€.

Cuantificación del ahorro neto del Ayuntamiento, establecido en el artículo 53 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales:

Del artículo 53 de la NFRHL, tras su modificación por Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, y la consiguiente formula descrita en el punto V.2) anterior, el ahorro neto, es el siguiente:

CÁLCULO AHORRO NETO	
(+) Ingresos por operaciones corrientes (capítulos I a V)	317.332.849,12
(-) Gastos por operaciones corrientes no financiados con Remanente de Tesorería (capítulos I, II y IV)	-287.252.012,95
(-) Anualidad Teórica de Amortización e Intereses (ANEXO II)	- 14.655.011,01
(=) AHORO NETO (art 53.1 TRLRHL)	<u>15.425.825,16</u>

Su signo es por tanto positivo, por lo que con la legalidad vigente recogida en la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, no hay necesidad de aprobar plan de saneamiento financiero.

Ahora bien, **esta magnitud de Ahorro neto que acabamos de calcular conforme a la Norma Foral, de ningún modo sirve de indicador para ver la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento.** A este respecto, la capacidad de endeudamiento es un indicador financiero que partiendo del indicador del ahorro neto debe ser “ajustado”. Esos ajustes vendrán por un lado, por todos aquellos ingresos y gastos contabilizados en los capítulos de operaciones corrientes, pero que por su carácter de afectado o extraordinario no puede considerarse en modo alguno “corriente”, y por otro lado por el análisis económico que garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, límite de deuda y regla de gasto.

Los recientes cambios normativos introducidos por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II (referente a las operaciones de crédito) de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las haciendas Locales, (BOTH A nº 72 de 26/06/2013) hacen mención especial en la obligación del interventor de elaborar un informe de capacidad de endeudamiento con carácter previo a la formalización o concertación de una operación de endeudamiento. Así el artículo 51.Ter, apartado 2 de la Norma Foral, dispone lo siguiente:

“La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad”.

Además, la Norma de ejecución del Presupuesto 2014 del Territorio Histórico de Álava recoge en la Disposición adicional sexta, apartado séptimo, lo siguiente aplicable a las Entidades Locales de dicho Territorio:

“Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 51.Ter de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, de Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”.

VI) Remanente de Tesorería Total:

La cifra es de 12.971.328,86 €, cifra que se divide en remanente de tesorería afectado y remanente para gastos generales, este último (el remanente de tesorería para gastos generales) con un destino regulado en el artículo 8 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava . En esta cifra debe tenerse en cuenta operaciones que puedan disminuir su cuantía, tales como obligaciones devengadas y no registradas (ejemplo facturas extrajudiciales), o derechos no devengados y registrados.

VII) Remanente de Tesorería Afectado:

Viene determinado por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas, tal como se establece en la Instrucción de Contabilidad aprobada por Decreto Foral 9/2008, del Consejo de Diputados de 12 de febrero.

El remanente de tesorería afectado se cifra en 2.888.811,27 €, que será un recurso de financiación para los gastos a los cuales se encuentra afectado.

Esta Intervención General, si bien este ejercicio se adjunta un documento con las desviaciones de financiación, recomienda que se incorpore al expediente de liquidación algún cuadro o documento con el cálculo de las desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada, detallando el concepto de gasto y del agente financiador, el porcentaje de financiación, así como los derechos y obligaciones reconocidas acumuladas desde el inicio, y el resultado de la desviación que podrá ser positiva o cero.

VIII) Saldo de Dudoso Cobro:

Tras la introducción por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, del artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el criterio de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación respetará los siguientes límites mínimos:

- **a)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- **b)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

- **c)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- **d)** Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Por otra parte, la normativa foral alavesa, regula este aspecto en su artículo 48.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava, conforme al cual:

“En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas se considerarán de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos”.

A criterio de esta intervención, ante estos dos criterios (el del TRLRHL y el de la NF) se recomienda, en favor del principio presupuestario de prudencia, aquel criterio que determine un mayor saldo de dudoso cobro, al objeto de no desvirtuar la cifra del remanente de tesorería. En el expediente de liquidación no se adjunta el dato que resultaría en la magnitud del dudoso cobro siguiendo cada uno de estos dos criterios recogidos en el TRLRHL y NF.

El importe cifrado por el Departamento de Hacienda en los estados formulados de la liquidación arrojan un saldo de dudoso cobro de 10.224.307,04 €, importe superior al considerado como de dudoso cobro en los últimos ejercicios anteriores, en sintonía a lo informado por la intervención en las liquidaciones presupuestarias anteriores, donde se advertía la necesidad de corregir al alza esta magnitud para no desvirtuar en remanente de tesorería, criterio sobre el que se mantiene.

IX) Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Se cifra en 10.082.517,59 €.

Con respecto a su destino, hay que advertir que el artículo 8 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria arroje un remanente de tesorería para gastos generales positivo, generado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, éste se destinará a reducir la deuda viva o a evitar nuevas operaciones de endeudamiento

No obstante, si en el presupuesto en vigor hubiese apelación al endeudamiento, esta apelación se podrá compensar con el remanente de tesorería señalado en el apartado anterior.

El remanente de tesorería para gastos generales de aquellas entidades que cumplan con el objetivo de deuda fijado para el ejercicio corriente podrá utilizarse para financiar obras amparadas en el Plan Foral de Obras y Servicios, o créditos adicionales para inversiones o incorporación de remanentes de crédito para inversiones. Estas inversiones deberán ser financieramente sostenibles, de modo que generen el menor volumen posible de gasto corriente.

Para las entidades sin deuda viva, ni apelación al endeudamiento en el presupuesto vigente, el remanente de tesorería constituirá un recurso de libre disposición."

X) Otras Magnitudes: Deuda Viva, Estabilidad Financiera:

XI.1) Deuda viva:

La deuda viva consolidada, exigible y dispuesta del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a 31 de diciembre de 2013, asciende a: **118.796.605,01 €**, que se distribuye en

:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:	113.363.242,70 €
Sociedades Municipales (Tuvisa y Arich)	5.433.362,31 €

XI.2) Estabilidad Presupuestaria:

Se ha cumplido tras la liquidación 2013, si bien el análisis de su cálculo, se recoge en un informe independiente al de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, al tener incidencia en su cálculo no sólo los estados contables del Ayuntamiento sino el de sus entes dependientes integrantes en el Sector Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 31 de marzo de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO I

	Inicial	Modificación	Definitivo	Reconocidos	Porc. Ejecu.
Impuestos directos	85.290.000,00	0,00	85.290.000,00	88.027.956,45	103,21%
Impuestos indirectos	4.758.000,00	0,00	4.758.000,00	3.114.663,79	65,46%
Tasas, precios públicos y otros ingresos	55.808.569,00	200.023,22	56.008.592,22	52.077.345,26	92,98%
Transferencias corrientes	165.438.757,22	7.315.169,93	172.753.927,15	170.037.358,72	98,43%
Ingresos patrimoniales	4.207.102,00	0,00	4.207.102,00	4.075.524,90	96,87%
Enajenación de inversiones reales	8.669.113,78	0,00	8.669.113,78	5.419.583,93	62,52%
Transferencias de capital	20.300.000,00	7.433.111,57	27.733.111,57	15.223.729,93	54,89%
Activos financieros	200.000,00	22.928.152,07	23.128.152,07	23.738,55	0,10%
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	344.671.542,00	37.876.456,79	382.547.998,79	337.999.901,53	88,35%

	Inicial	Modificación	Definitivo	Reconocidos	Porc. Ejecu.
Gastos de personal	126.760.194,00	226.504,55	126.986.698,55	126.965.712,95	99,98%
Gastos corrientes en bienes y servicios	120.202.703,14	7.871.685,47	128.074.388,61	123.484.614,83	96,42%
Gastos financieros	3.996.640,00	-430.438,06	3.566.201,94	2.025.960,44	56,81%
Transferencias corrientes	34.832.363,42	5.385.855,32	40.218.218,74	37.835.114,64	94,07%
Inversiones reales	34.287.246,62	14.279.977,64	48.567.224,26	22.460.508,24	46,25%
Transferencias de capital	10.236.262,98	251.050,03	10.487.313,01	8.590.454,70	81,91%
Activos financieros	12.020,00	0,00	12.020,00	12.020,00	100,00%
Pasivos financieros	14.344.111,84	10.291.821,84	24.635.933,68	14.344.111,88	58,22%
Total	344.671.542,00	37.876.456,79	382.547.998,79	335.718.497,68	87,76%

	Remanentes de crédito	comprometido		no comprometido	
		incorporables	no incorporables	incorporables	no incorporables
Total	46.829.501,11	13.331.259,20		27.239.133,6313	6.259.108,28

Tabla 3. Remanentes de crédito

COMPROBACIONES RESUPUESTO DEFINITIVO DEL AYUNTAMIENTO

INGRESOS

Presupuesto 2013	344.671.542,00	
- Modificaciones de crédito	37.876.456,79	
- Existencias Iniciales	- 19.340.021,76	
- Dchos. ptes. de cobro ejercicios anteriores	30.092.354,53	48.628.789,56
<u>TOTAL</u>		<u>393.300.331,56</u>

GASTOS

El Presupuesto de 2013, igualmente, de	344.671.542,00
Pendiente de pago ejercicios anteriores	3.099.712,70
Modificaciones de crédito.....	37.876.456,79
<u>TOTAL</u>	<u>385.647.711,49</u>

Por lo que hay un Superávit de Pto. Refundido de 7.652.620,07

MOVIMIENTO DE TESORERÍA

Además de la existencia en Caja al 31-12-12.....	- 19.340.021,76
Se ha recaudado durante el año	327.858.006,59
Mientras que los pagos han sido.....	329.735.934,85
Lo que da una existencia en Caja en 31-12-13	<u>(- 21.217.950,02)*</u>

* la diferencia de 3.606,07 € que hay con respecto a las existencias de tesorería que se recogen en el expediente de la liquidación, corresponde a un movimiento del año 2012 que se imputó por error a una cuenta financiera de valores.